



H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA 366

Artículo 1º : Los Agentes de la Municipalidad de Colon, que se desempeñen
----- en la función de Cajeros, estarán incluidos dentro de la
categoría Administrativo Clase I.-

Artículo 2º : El personal mencionado en el artículo anterior percibirá e
----- concepto de garantía por diferencia de caja, un adicional
en sus haberes equivalente al 20% (veinte por ciento) del sueldo básico
correspondiente a su categoría, el cual se liquidará y abonará mensual-
mente en forma conjunta con el sueldo y estará sujeto a las retenciones
normales.-

Artículo 3º : La presente Ordenanza entrara en vigor a partir de la prim
----- liquidacion de haberes inmediatamente posterior a su apro-
bación por el Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 4º : Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la pres
----- te Ordenanza en todos aquellos aspectos que fueren necesarios

Artículo 5º : De Forma.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (C)
EL DIA 22 de Marzo de 1984.-